



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2017-00542-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: niega amparo de pobreza

Teniendo en cuenta el anterior pedimento, el Juzgado

RESUELVE:

Se niega el amparo de pobreza solicitado por el apoderado judicial BERNARDO SANDOVAL RODRÍGUEZ, de la parte demandada FRANCY FERNANDA RIAÑO MARTÍNEZ, en la medida que no se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 152 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta la memorialista que la oportunidad para que la parte demandada eleve dicha petición es hasta antes que venza el término de contestación de la demanda, como lo dispone el inciso 3° de la norma antes invocada, además, porque es con la contestación que se debe solicitar el amparo, circunstancia que no acontece en este asunto, ya que al interior de la causa ya fue dictado sentencia anticipada que ordeno seguir adelante la ejecución, lo que conlleva a que la obligación se cumpla en los términos ordenados en la orden de pago y con las consecuencia que se generan.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA